



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1121/2021
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021

C. Juan Javier González Villarreal
Representante Legal de La Empresa
Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-033 (Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos).
Bitácora: 09/FWA0185/04/21
Folios: 063396/04/21 y 069421/07/21
Expediente: PM-RP-304

Con referencia a su escrito número ACBG03/CTP/ASEA97/2021 de fecha 13 de julio de 2021, recibido el día 20 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, registrado con número de folio 069421/07/21, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0941/2021 de fecha 23 de junio de 2021, resultado de la evaluación a su solicitud de Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual BG-03 "Burgos", amparada en el contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres, bajo la modalidad de Licencia No. CNH-R02-L03-BG-03/2017, al cual se le asignó el número de bitácora 09/FWA0185/04/21.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el REGULADO ingresó el 19 de abril de 2021 en el AAR de esta AGENCIA, su escrito número ACBG03/CTP/ASEA 43/2021 de misma fecha que contiene el aviso de ingreso de la solicitud de Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de folio 063396/04/21.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1121/2021
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021

- II. Que el **REGULADO** ingresó el 19 de abril de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito número ACBG03/CTP/ASEA 44/2021 de misma fecha con la solicitud de Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de bitácora 09/FWA0185/04/21.
- III. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0941/2021 de fecha 23 de junio de 2021, apercibió al **REGULADO**, a fin de que presentara la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, notificado electrónicamente el 25 de junio de 2021 al C. Rodolfo Gamboa Gracia.
- IV. Que el **REGULADO** ingresó el 20 de julio de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito número ACBG03/CTP/ASEA97/2021 del día 13 del mismo mes y año, registrado con número de folio 069421/07/21, mediante el cual dio respuesta a lo solicitado mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0941/2021 de fecha 23 de junio de 2021.

Sobre el particular, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR.
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracción XVIII y XX, y 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la Escritura Pública Número 10,350 de fecha 14 de enero de 2015, otorgado ante la Fe del Lic. José Martínez González, Titular de la Notaría Número 29, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1121/2021
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021

- IV. Que al REGULADO se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) ASEA-NEE18446C, con fecha de registro 07 de junio de 2018.
- V. Que esta DGGEERC mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1671/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, emitió el registro como generador de residuos peligrosos No. 28-ASEA-GRP-11690-2020, ingresado el 30 de noviembre de 2020 en la Oficialía de Partes Electrónica (OPE-e) y registrado con número RPE20002468.
- VI. Que el C. Juan Javier González Villarreal acreditó su personalidad jurídica como representante legal del REGULADO, mediante la Escritura Pública Número 14,883 de fecha 14 de febrero de 2018, otorgada ante la Fe del Lic. José Martínez González, Titular de la Notaría Número 29, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- VII. Que el REGULADO manifestó ser gran generador de residuos peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LGPGIR y 25 del Reglamento de la LGPGIR.
- VIII. Que el REGULADO manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la LGPGIR.
Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.
- IX. Que el REGULADO manifestó que los CC. [REDACTED] o [REDACTED] a [REDACTED] a [REDACTED] a [REDACTED] o [REDACTED] serán los responsables técnicos de la ejecución del plan de manejo de residuos peligrosos.
Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP
- X. Que el REGULADO proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite para el Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, según lo establecido en los artículos 33 y 46 de la LGPGIR, 16, 17, 20, 21 y 24 del Reglamento de la LGPGIR.
- XI. Que el REGULADO manifestó que los residuos peligrosos identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las actividades que se indican a continuación:

9

No.	Etapas del proyecto	Punto o actividad de generación
		Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1121/2021
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021

No.	Etapa del proyecto	Punto o actividad de generación
<p>Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>		

No.	Nombre del residuo peligroso	Etapa de generación	Característica de peligrosidad (C) Corrosivo, (R) Reactivo, (E) Explosivo, (T) Tóxico, (I) Inflamable, (B) Biológico infeccioso.	Estado físico (S) Sólido, (L) Líquido, (G) Gaseoso	Cantidad de generación anual (Ton)
<p>Secreto industrial (Residuos a generar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>					

XII. Que el REGULADO manifestó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos peligrosos que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



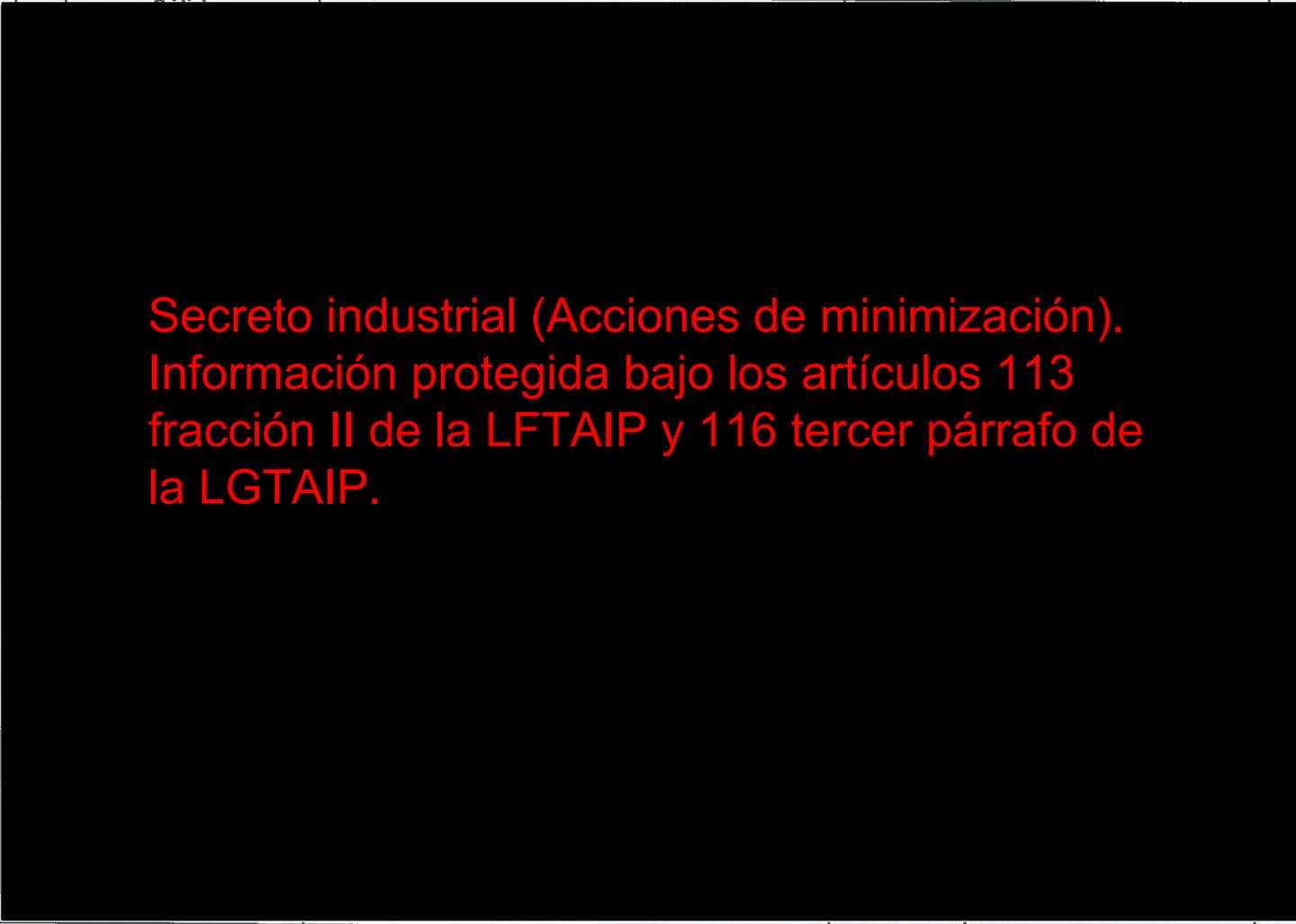
ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1121/2021
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
----	----------	---	-----------------	-------------------------------



**Secreto industrial (Acciones de minimización).
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**

XIII. Que el REGULADO indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos peligrosos no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos peligrosos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1121/2021
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021

XIV. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral, al exterior de sus instalaciones, de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:

No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
	Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	

XV. Que es responsabilidad del **REGULADO** asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XI**, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la **LGPGIR**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones XVIII y XX, 25 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite con número de bitácora 09/FWA0185/04/21, ingresado por el **REGULADO** el 19 de abril de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del Promovente	Instalación
28-ASEA-PMRP-0086-2021	Newpek Exploración y Extracción, S.A. de C.V.	Área Contractual BG-03 "Burgos"
Fecha de inicio de operaciones		15 de febrero de 2021





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1121/2021
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al Área Contractual BG-03 "Burgos", amparada en el contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres, bajo la modalidad de Licencia No. CNH-R02-L03-BG-03/2017.

Área Contractual BG-03 "Burgos"
Superficie aproximada (km²): 199.592

Vértice	Coordenadas Geográficas	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	25° 39' 00"	97° 59' 00"
2	25° 45' 30"	97° 59' 00"
3	25° 45' 30"	97° 55' 30"
4	25° 48' 00"	97° 55' 30"
5	25° 48' 00"	97° 49' 00"
6	25° 44' 00"	97° 49' 00"
7	25° 44' 00"	97° 51' 00"
8	25° 41' 00"	97° 51' 00"
9	25° 41' 00"	97° 54' 00"
10	25° 39' 00"	97° 54' 00"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos sometido a consideración de esta DGGEERC por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alternativo con prestadores de servicio autorizados.
2. Limitar la incineración y la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.
3. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
4. Realizar y documentar los resultados de los mecanismos de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo de residuos peligrosos registrado.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XII** del presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1121/2021
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos únicamente ampara los residuos listados en el **CONSIDERANDO XI**; las acciones de minimización, aprovechamiento y de valorización, así como, los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XII**. Y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso, obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, y de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos, según lo establecido en la **LGPGIR**.
2. El **REGULADO** de residuos peligrosos tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen el manejo de cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado, tal como lo establece el artículo 42 tercer párrafo de la **LGPGIR**.
3. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de transporte, acopio y destino final en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**.
4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite **ASEA-00-011 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos del sector hidrocarburos"**, y reportarse también en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24, 72 y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro de plan de manejo de residuos peligrosos, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1121/2021
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021

6. En uso de sus atribuciones, el área de competencia designada por la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR** y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.
8. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de bitácora 09/FWA0185/04/21 de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-PMRP-0081-2021, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1121/2021
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2021

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Archivar el expediente con el número de bitácora 09/FWA0185/04/21 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la LFPA.

DÉCIMO.- Téngase por reconocido al C. Juan Javier González Villarreal, en su carácter de representante legal del **REGULADO**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la LFPA.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizalez López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizalez@asea.gob.mx.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

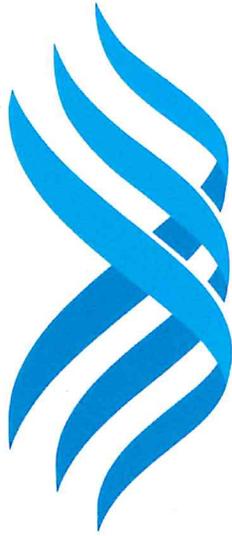
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx.

JVSE / EMPC

Página 10 de 10





Newpek

**PLAN DE MANEJO
DE
RESIDUOS PELIGROSOS
DEL
SECTOR HIDROCARBUROS
ÁREA CONTRACTUAL
BG03**

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 2 DE 24

CONTROL DE EMISIÓN.	
ELABORÓ	APROBÓ
FIRMA 	FIRMA 
Nombre y firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP	
COORDINADOR AMBIENTAL	VICEPRESIDENTE SENIOR ENERGÍA

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
00	Primera Edición	Enero 2021
01	Segunda Edición	Marzo 2021
03	Tercera Edición	Abril 2021
04	Cuarta Edición	Julio 2021

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 3 DE 24

ÍNDICE

1. Objetivo.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones.....	4
4. Consideraciones de Seguridad, Salud y Protección ambiental.....	7
5. Desarrollo del Proceso.....	7
5.1 Datos de ubicación del proyecto.....	8
5.2 Residuos Peligrosos Considerados.....	9
5.3 Programa de actividades para cada una de las etapas del proyecto.....	10
5.4 Diagrama de Proceso de Generación de Residuos Peligrosos.....	11
5.5 Composición de materiales de los Residuos.....	12
5.6 Problemática ambiental, técnica, social, económica.....	13
5.7 Acciones de minimización, aprovechamiento y/o valorización de los residuos.....	14
5.8 Mecanismo de Evaluación y Mejora Del Plan De Manejo.....	17
5.9 Mecanismo de adhesión o incorporación del plan de manejo.....	22
6 Responsabilidades.....	22
7 Documentos de referencia.....	23
8 Anexos.....	23
9 Registro.....	24
10 Historial de Revisiones.....	24

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 4 DE 24

1. Objetivo.

Es la conservación del entorno ecológico, para lo cual se crea el plan de manejo de residuos peligrosos promoviendo la minimización de la cantidad de los residuos y los riesgos inherentes a su manejo, incentivando cambios hacia el personal que labora en el desarrollo de las actividades operativas. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo según lo indica la Legislación Mexicana Aplicable en Residuos Peligrosos.

2. Alcance.

Este plan aplica para los residuos peligrosos generados de las actividades, operaciones y servicios dentro del área contractual del bloque BG-03, por parte del personal propio y/o contratista de Newpek Extracción y Exploración.

3. Definiciones.

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Plan, se utilizan los conceptos y definiciones, en singular o plural, previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la Agencia que le sean aplicables, o las que las modifiquen o sustituyan y a las siguientes definiciones:

Autorización para el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos: Acto administrativo emitido por la Agencia que permite a los Regulados y/o Prestadores de Servicios llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 7, fracción V de la Ley y en los presentes lineamientos;

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Gran Generador): Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (Diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

LANSI: La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

LPGGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 5 DE 24

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los prestadores de servicio de manejo de dichos residuos;

Microgenerador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del sector hidrocarburos, una cantidad de hasta 400 (cuatrocientos) kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Minimización de los residuos: el conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros;

Pequeño generador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad mayor a 400 (cuatrocientos) kilogramos o menor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valoración de residuos peligrosos y residuos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables;

Prestador de Servicios de Residuos: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado;

Registro como Generador: Instrumento de regulación de la Agencia, mediante el cual los Regulados proporcionan información de los residuos que generan y que permite asignarles una categoría en función de las cantidades generadas, así como un número de identificación único;

Residuos peligrosos: residuos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 6 DE 24

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman.

Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirolisis, la gasificación y plasma, solo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Reutilización: El empleo de un material o residuos previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen y peligrosidad.

Termólisis: Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirolisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 7 DE 24

gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por solidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión.

Valorización:

Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

4. Consideraciones de Seguridad, Salud y Protección ambiental

Este plan de manejo de residuos peligrosos se llevará a cabo en el área contractual BG03 en cada una de las etapas que involucre el proyecto. Se toman las consideraciones de seguridad, salud y protección ambiental dentro del plan para la buena administración del manejo de los residuos peligrosos. Siendo consideraciones de seguridad, salud y protección ambiental las siguientes:

- Colocación de Geomembranas de alta densidad
- Uso adecuado de EPP
- Capacitación del personal en materia de residuos
- Difusión del plan de manejo de residuos peligrosos
- Clasificación de Residuos
- Delimitación del Área
- Contar con kit antiderrames
- Tierra física en los contenedores
- Contenedores identificados y con tapa

5. Desarrollo del Proceso.

Con base a las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos del Sector Hidrocarburos, y de acuerdo con el Artículo 16 del Reglamento de la LGPGIR y siguiendo los criterios para clasificar a los Residuos peligrosos según lo menciona la NOM-052-SEMARNAT-2005 y por convenir a los intereses de Newpek Exploración y Extracción S.A. de C.V., la modalidad del presente plan de manejo de residuos peligrosos se tipifica REGIONAL.

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 8 DE 24

El día 30 de Noviembre de 2020 Newpek Exploración y Extracción S.A. de C.V. solicitó el Registro como gran generador de residuos peligrosos a través de la Oficialía de Partes Electrónicas (OPE) de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ,emitiendo una resolución en el Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1671/2020, por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos el 14 de diciembre del 2020, autorizando el registro como gran generador de residuos peligrosos.

Newpek Exploración y Extracción cuenta con el Registro como Generador de Residuos Peligrosos a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1671/2020.

Tabla 1. Registro de Generador de Residuos de Newpek

No de Registro de Generador	28-ASEA-GRP-11690-2020
Categoría	Gran Generador
Empresa	Newpek Exploración y Extracción, S.A de C.V
CURR	ASEA-NEE18446C
Instalación	Area Contractual BG-03
Ubicación de la instalación	Tamaulipas (ver coordenadas en el punto 5.1)

5.1 Datos de ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en el Área Contractual BG-03, en los municipios de Valle Hermoso y Rio Bravo, en el estado de Tamaulipas.

Tabla 2. Coordenadas geográficas del área contractual

Área Contractual BG-03				
Superficie aproximada (Km ²): 199.592				
Área Contractual	Provincia Petrolera	Vértice	Oeste (longitud)	Norte (latitud)
BG-03	Burgos	1	97°59'00"	25°39'00"
		2	97°59'00"	25°45'30"
		3	97°55'30"	25°45'30"
		4	97°55'30"	25°48'00"
		5	97°49'00"	25°48'00"
		6	97°49'00"	25°44'00"
		7	97°51'00"	25°44'00"
		8	97°51'00"	25°41'00"
		9	97°54'00"	25°41'00"
		10	97°54'00"	25°39'00"

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 9 DE 24

RAZÓN SOCIAL: NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN S.A DE C.V

GIRO: EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 15 de febrero 2021.

CONTRATO: CNH-R02-L03-BG-03/2017

DOMICILIO: Domicilio del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DEL REGULADO (CURR): ASEA-NEE18446C

REPRESENTANTE LEGAL: Rodolfo Gamboa Gracia

RESPONSABLE O ÁREA TÉCNICA QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO:

o a , Responsable Técnico/ a o , Responsable Ambiental.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO: I

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

5.2 Residuos Peligrosos Considerados

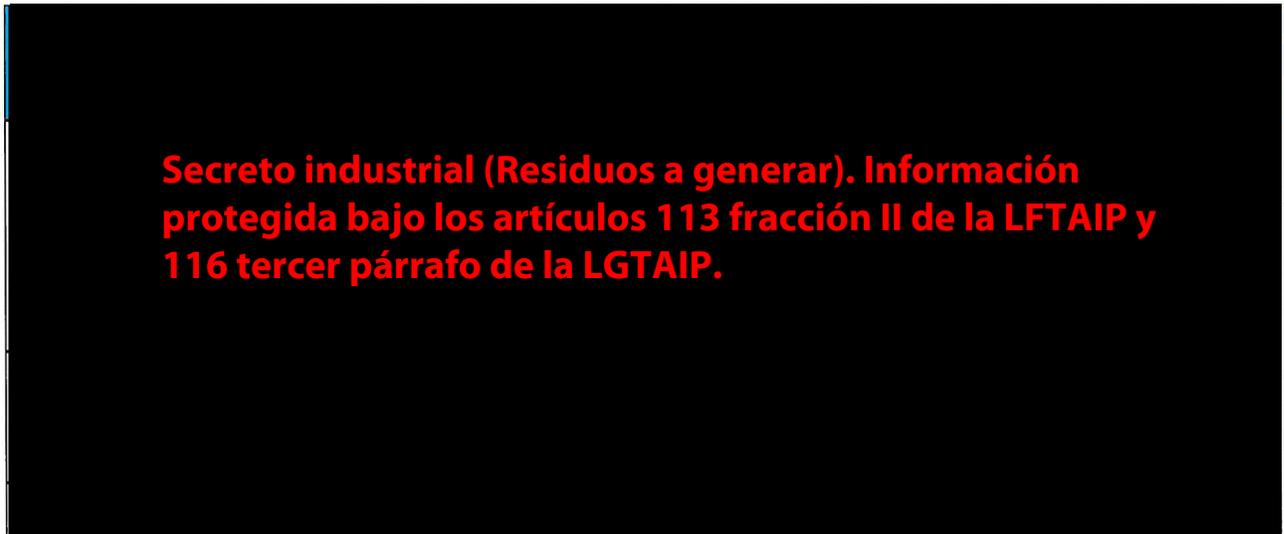
De acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los residuos peligrosos son residuos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

La Ley precisa que la clasificación de un residuo como peligroso, se establecerá en las normas oficiales mexicanas que especifiquen la forma de determinar sus características, que incluyan los listados de estos y fijen los límites de concentración de las sustancias contenidas en ellos, con base en los conocimientos científicos y las evidencias acerca de su peligrosidad y riesgo (Art. 3, fracción XXXII, Art. 16, LGPGIR).

Los criterios para establecer el listado de Residuos peligrosos, derivó de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, "Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos". Tal cual como se contempla en el formato FF-SEMARNAT-034 y para los residuos generados se llevará de acuerdo con formato de bitácora de control de residuos peligrosos.

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 10 DE 24

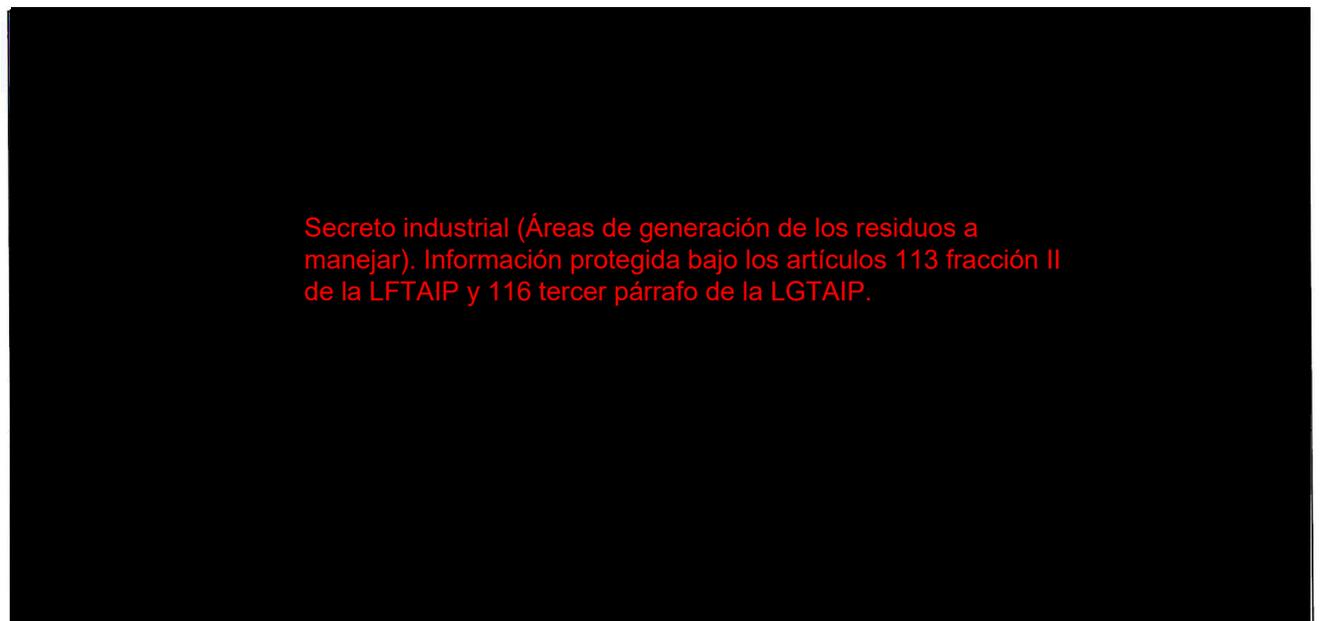
Tabla 3. Generación de Residuos Peligrosos



5.3 Programa de actividades para cada una de las etapas del proyecto

A continuación, se presenta el programa de actividades a realizar por Newpek Exploración y Extracción.

Tabla 4. Programa de actividades por etapas



	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 11 DE 24

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

5.4 Diagrama de Proceso de Generación de Residuos Peligrosos.

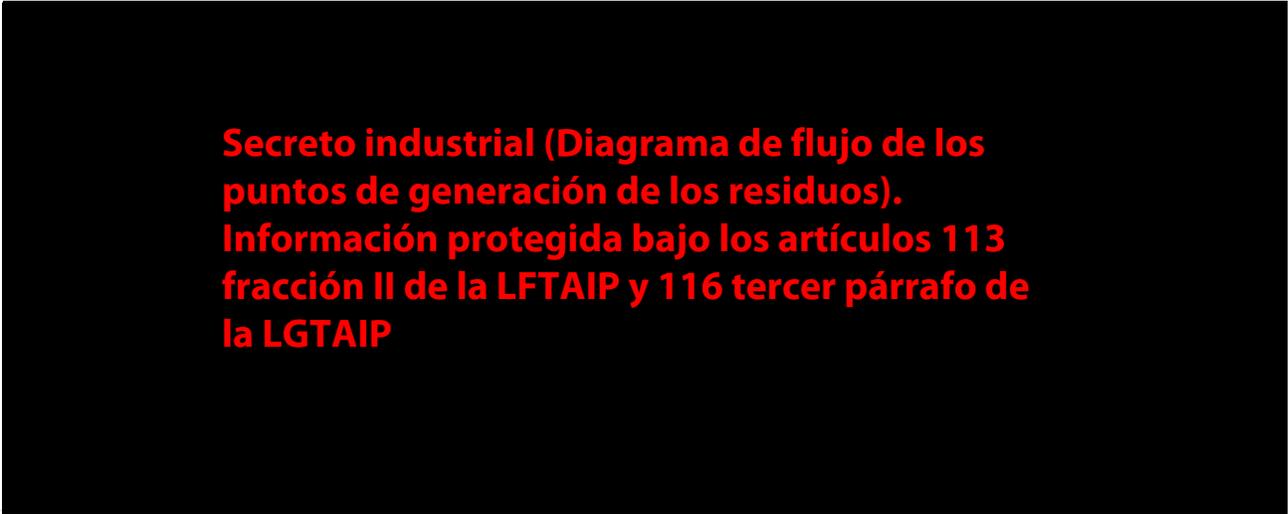
Los Residuos Peligrosos serán manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos peligrosos son residuos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

Los criterios para establecer un residuo peligroso son:

- Que posea una característica de toxicidad en términos d lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- Que estén contaminados, impregnados o mezclado con materiales peligrosos.
- De acuerdo con los límites de concentración de las sustancias contenidas en los residuos con base a los conocimientos científicos y las evidencias acerca de su peligrosidad y riesgo.

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 12 DE 24

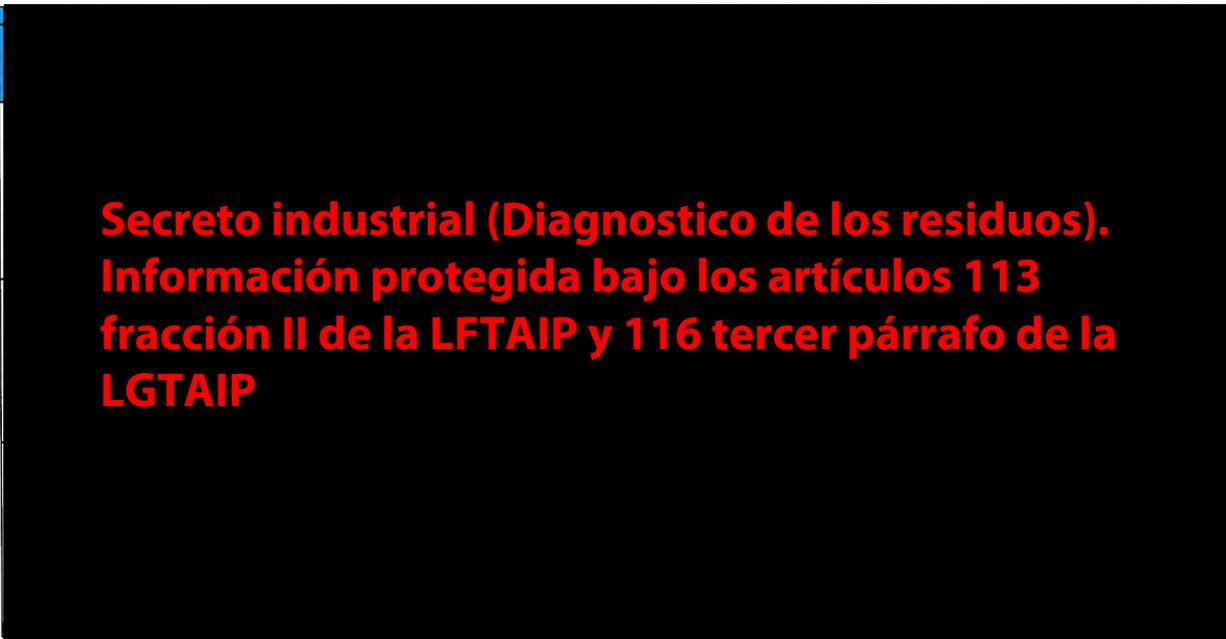
DIAGRAMA DE PROCESO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS



5.5 Composición de materiales de los Residuos.

Los residuos peligrosos que se consideran en este Plan de manejo se enlistan en siguiente tabla:

Tabla 5. Diagnóstico del Residuo



	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 13 DE 24

5.6 Problemática ambiental, técnica, social, económica

Dentro de la instalación no se lleva a cabo ningún método de tratamiento o disposición final. Todos los residuos se colocan en un área de transferencia temporalmente, en un área de la localización para después ser recolectado por las Compañías Autorizadas que cuenten con un contrato y/o en relación laboral con la empresa Newpek Exploración y Extracción S.A. de C.V., para su transporte, tratamiento y disposición final o a su vez las que tengan contrato con otras empresas que cuenten con las autorizaciones ambientales correspondientes.

El regulado se asegura que estas subcontratistas cuenten con las autorizaciones vigentes y dará seguimiento a los residuos desde la generación hasta la disposición final llevando la trazabilidad del residuo, apoyándose con bitácoras de control de los residuos y con los manifiestos de generación transporte y disposición final. **Ver tabla 5.**

Todos los residuos industriales clasificados como residuos peligrosos en las actividades de Newpek Exploración y Extracción deberán ser manejados con base al presente plan de manejo.

El manejo de los residuos peligrosos a que se refiere el párrafo anterior incluye las siguientes actividades específicas:

**Secreto industrial (Manejo de los residuos).
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**

Se prohíbe lavar los recipientes recolectores de residuos para utilizarlos con otro fin, mezclar en un solo recipiente recolector los diferentes residuos generados. En los casos de observarse fuga o derrame de productos considerados como residuos peligrosos, se deberá dar aviso inmediato al responsable de HSE del sitio, quien mitigará dicho derrame con el apoyo de personal capacitado.

Uno de los compromisos ambientales de NEWPEK Exploración y Extracción, es llevar a cabo el desarrollo de las actividades en armonía con el medio ambiente.

Dentro de nuestros procesos tenemos las siguientes consideraciones:

- A. Evitar la mezcla con residuos, considerando que contamos con un área temporal de resguardo donde se lleva a cabo la segregación, envasado y etiquetado de los residuos de acuerdo con sus características, y finalmente se realiza el transporte a través de un proveedor autorizado. Los contenedores utilizados en la recolección, transferencia y transporte deberán

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 14 DE 24

cumplir con las especificaciones del etiquetado. Dichas etiquetas son de alta resistencia a la intemperie; los residuos sólidos peligrosos podrán ser enviados a granel en góndolas al sitio de disposición. Se dará trazabilidad a los residuos a través de bitácoras de control y de manifiestos de generación, transporte y disposición final.

- B. Desarrollar una conciencia ambiental al personal orientada al manejo adecuado de los residuos, proporcionándoles capacitaciones referentes al manejo de residuos peligrosos;
- C. Adecuación el área de transferencia (contenedores metálicos de 5m3 rotulados con tapa y contención secundaria debidamente aterrizados).
- D. Mejoras en el control y la supervisión interna de las buenas prácticas.
- E. Prevención de derrames o fugas al entorno laboral o al medio ambiente: Se implementa la colocación de contenciones secundarias (tapetes de membranas de alta densidad con bordo cenicero) como una medida de prevención en caso de tener derrames y en caso de presentarse algún derrame se atenderá con el apoyo de una cuadrilla de atención a eventos debidamente capacitada, y apoyo de un kit de derrames.
- F. Todas las compañías contratistas que presten sus servicios en cualquiera de las etapas del área contractual del BG03 se apegaran al plan de manejo de residuos peligrosos.

5.7 Acciones de minimización, aprovechamiento y/o valorización de los residuos.

5.7.1 Minimización

Newpek Exploración y Extracción S.A de C.V. llevará a cabo las siguientes acciones para minimizar cada uno de los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones.

Tabla 6. Acciones para minimizar los residuos peligrosos dentro del Área contractual BG-03

**Secreto industrial (Acciones de minimización).
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 15 DE 24

**Secreto industrial (Acciones de minimización).
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

Es importante mencionar que, dentro de sus instalaciones, Newpek Exploración y Extracción S.A. de C.V. solo se encargará de la segregación de los residuos peligrosos, para su posterior disposición a través de una empresa autorizada por la ASEA (tercería), esta tercería será evaluada por el regulado antes de iniciar actividades. El regulado es responsable de los residuos desde la generación hasta la disposición final. Se llevará el control de los residuos en bitácoras (las cuales podrá ser electrónicas o física).

5.7.2 Aprovechamiento

Los Residuos Peligrosos considerados en este plan NO se pueden considerar como un subproducto, pues no hay procesos existentes para ser aprovechados como insumo de otro proceso productivo interno.

Tabla 7 Aprovechamiento del residuo peligroso como insumo en otro proceso productivo fuera de sus instalaciones

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 16 DE 24

5.7.3 Valorización

El proceso de tratamiento de los Residuos Peligrosos considerados en este plan se realizan en las instalaciones de la tercería (empresa de servicio de disposición final). En virtud de lo anterior NO se realiza actividades de valorización.

5.7.4 Características del Área De Transferencia, Recolección y Clasificación Del Residuo De Manejo Especial.

En las operaciones del proyecto se considera contar con áreas de transferencia establecidas para coleccionar los Residuos Peligrosos en contenedores metálicos de 5m³ herméticas con tapa debidamente rotulados y con contención secundaria (tapete de membrana de alta densidad y con bordo cenicero).

Las áreas de transferencia para los residuos peligrosos se encontrarán dentro de la localización donde se llevará a cabo la reparación y perforación de los pozos, las cuales cumplen con las siguientes condiciones:

- I. Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento.
- II. Situadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones.
- III. Ubicarse en áreas delimitadas y con contención secundaria (membrana de alta densidad con bordo cenicero) evitando la contaminación del suelo natural, así mismo, deberán estar protegidas de la intemperie con tapas si es posible con techo o en cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por el viento; colocar tierras físicas.
- IV. Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para la atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos almacenados.

5.7.5 Manejo Integral Externo Mediante Prestados De Servicios Autorizados.

Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 17 DE 24

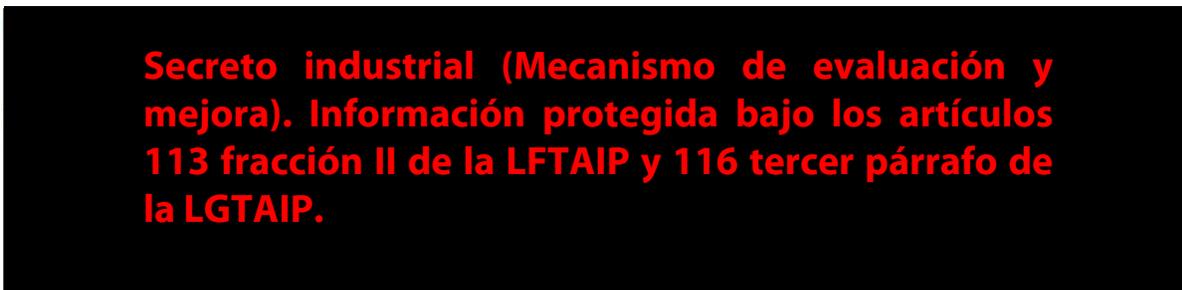
Tabla 8 Manejo Integral Externo Mediante Prestadores de Servicios Autorizados



5.8 Mecanismo de Evaluación y Mejora Del Plan De Manejo.

Este plan de manejo podrá ser revisado y actualizado cada vez que existan modificaciones en las operaciones productivas, el manejo de residuos peligrosos, sin embargo, podrá realizarse una revisión bianual para corroborar que no haya cambios. La revisión del plan será tarea de los responsables de la implementación, ejecución y mantenimiento del plan y de aquellos familiarizados con las practicas adoptadas por pozo para el manejo de los residuos, en general. Entre las actividades de administración del plan se encuentran:

Tabla 9. Programa de revisión y cumplimiento del plan



Al concluir con la reunión bianual para la revisión del Plan, los administradores podrán establecer cualquier modificación acordada en la revisión. En caso de que el equipo administrador acuerde la modificación del plan, como lo es el cambiar las prácticas de manejo establecidas y/o la inclusión de

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 18 DE 24

diversos establecimientos, se preparara una nueva versión del escrito como solicitud para revisión y aprobación por parte de la ASEA.

De los mecanismos de evaluación podemos mencionar la aplicación de manifiestos de Residuos Peligrosos para la generación, el transporte y disposición final, así como la bitácora de control la cual puede ser electrónica o física.

Tabla 10. Mecanismos de Evaluación y Mejora

Secreto industrial (Mecanismo de evaluación y mejora). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 19 DE 24

El formato de manifiesto de generación, transporte y disposición final de los RP que se utilizara es el siguiente:

Folio 0013



MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN
DE RESIDUOS PELIGROSOS

GENERADOR	1.- NÚM. DE REGISTRO AMBIENTAL (o Núm. de Registro como Empresa Generadora)		2.- No. DE MANIFIESTO	3.- PAGINA		
	4.- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA					
	DOMICILIO		C.P.			
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN		ESTADO			
TEL.						
CONTENEDORES	5.- DESCRIPCIÓN (Nombre del residuo y características CRETIL)		CONTENEDORES		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO	UNIDAD VOLUMEN/PESO
			CARRICAJEROS	TIPON		
6.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO						
7.- CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTÁ TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CRETIL, BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE. NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE						
TRANSPORTE	8.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA					
	DOMICILIO			TEL.		
	AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAT			NO. DE REGISTRO S.C.T.		
	9.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE					
NOMBRE		FIRMA		FECHA DE EMBARQUE		
				Día Mes Año		
10.- RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA						
11.- DESCRIPCIÓN VEHÍCULO						
		No. DE PLACA				
DESTINATARIO	12.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA					
	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAT					
	DOMICILIO					
	13.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO					
OBSERVACIONES						
NOMBRE		FIRMA		FECHA DE RECEPCIÓN		
				Día Mes Año		

ORIGINAL

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 20 DE 24

5.8.1 Diagrama De Distribución De los Manifiestos.

Secreto industrial (Diagrama de flujo para uso de manifiestos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

El formato de la bitácora de control de los residuos peligrosos deberá estar en el pozo disponible y actualizada así mismo se conserva la copia del manifiesto de generación, transporte y disposición final de los mismos. El supervisor de HSE deberá supervisar de manera continua la localización cerciorándose que se cumple a cabalidad con este plan. El formato de bitácora que se utilizará. Ver Anexo 02. FORM-NEW-II-09 Formato de bitácora de control de residuos

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 21 DE 24



Folio 001 al 100

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

BITÁCORA DE RESIDUOS PELIGROSOS

GENERACIÓN												ALMACENAMIENTO TEMPORAL		MANEJO			
Nombre del residuo peligroso Art. 71 fracción I inciso (a)	Cantidad generada Ton.	Características de peligrosidad del residuo - Código de peligrosidad de los residuos (CFR)										Fecha de ingreso	Fecha de salida	Fase de manejo siguiente a la salida del almacén	Prestador de servicio		
		Art. 71 fracción I inciso (b)													Art. 71 fracción I inciso (e)	Nombre, denominación o razón social	Número de autorización
		Ce	R	Es	Td	Th	Tj	To	B	M							
Total		Nombre del responsable técnico de la bitácora															

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 22 DE 24

5.8.2 Contenedores de Residuos Peligrosos y Etiquetas.

El contenedor de los residuos peligrosos podrá ser ubicado en el pozo por el color y el rótulo del nombre de Residuos peligrosos, con tapa y contención secundaria. Para el caso de la salida de los contenedores con el residuo para el destino final se colocará una etiqueta que los identifique.



		RESIDUOS PELIGROSOS	
<input type="checkbox"/>	Reactivo	<input type="checkbox"/>	Explosivo
<input type="checkbox"/>	Inflamable	<input type="checkbox"/>	Toxico
Residuo Peligroso: _____			
Clasificación NOM052-SEMARNAT-2005: _____			
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> Empresa: _____ No. de Registro Ambiental: _____ Destino del Residuo: _____ Fecha de salida: _____ Instalación: _____ </div>			

Anexo 03 AV-NEW-II-01 Etiqueta de identificación de Residuos Peligrosos.

El ingreso al pozo de las compañías trasportistas de los residuos peligrosos, será autorizada por el Company Man, el transvase de los residuos peligrosos será supervisado por el supervisor de HSE en sitio, la transportista deberá portar en la unidad la documentación de la ASEA de las autorizaciones del transporte vigente, licencia del chofer vigente, plan de atención a emergencias en el transporte, datos de contactos en caso de emergencia, cuñas, tapete de membrana con bordo cenicero, conos para delimitar el área, varilla de tierra física. La revisión de este plan se llevará a cabo de manera bianual y/o cuando haya cambios en la Ley.

5.9 Mecanismo de adhesión o incorporación del plan de manejo

En esta revisión o versión no se estiman adhesiones de otros regulados dentro del área contractual.

6 Responsabilidades.

SUPERVISOR DE HSE: será el responsable del llevar verificar el cumplimiento de este Plan, verificará el llenado de los manifiestos y firmará la salida de los residuos en caso de no estar disponible el company man, de igual manera llenará la bitácora de control de los residuos con los volúmenes enviados a disposición final. Llevará el control de la bitácora de los manifiestos generados y proporcionará los datos de los volúmenes generados en el mes del bloque al Coordinador de Medio ambiente.

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 23 DE 24

COORDINADOR AMBIENTAL: Sera quien elabore y actualice el plan de manejo de residuos peligrosos. Llevará el control de los residuos generados en Campo como los manifiestos de retorno. Difundir dicho plan de manejo al personal contratista y propio. Dara seguimiento a los indicadores de la gestión de los residuos y realizar un análisis anual y mensual de la gestión de estos.

GERENCIA DE HSE: proporcionara el soporte y los recursos necesarios para la ejecución de este plan de manejo de residuos. Revisará y aprobará este plan de manejo de residuos especial para su gestión y envío a la subdirección de Operaciones México. Establecerá los indicadores y verificar su seguimiento.

SUBDIRECTOR DE OPERACIONES MÉXICO: proporcionara el soporte y los recursos necesarios para la ejecución de este plan de manejo de residuos. Revisará y autorizará este plan de manejos para su difusión a todo el personal propio y contratista. Revisión de resultados de indicadores.

COMPANY MAN: Brindara el soporte para que este plan se lleve a cabo y las contratistas cumplan en apego al mismo, firmara los manifiestos de generación, transporte y disposición final.

CONTRATISTAS: Deben de apegarse al cumplimiento del plan de manejo de los residuos y reportar de manera mensual la generación de sus residuos al coordinador de medio ambiente.

PERSONAL EN GENERAL: Deberán apegarse al plan y conocer el manejo de los residuos peligrosos.

7 Documentos de referencia.

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), artículo 17.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo 5 fracción XVIII Y 7 fracción VI; Artículo 9 Fracción III
- DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos. (DOF el 02 de mayo del 2018).
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019
- Aspectos Ambientales PG-NEW-II-02
- Gestión de Residuos PE-NEW-II-01

8 Anexos.

Anexo 01. FORM-NEW-II- 08 Manifiestos de generación, transporte y disposición final.

Anexo 02. FORM-NEW-II-09 Formato de bitácora de control de residuos.

	ANEXO 02	NO. CÓDIGO:	ME-NEW-II-02
		REVISIÓN No:	04
	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS BG-03	FECHA:	07/07/2021
		PÁGINA:	PÁGINA 24 DE 24

9 Registro

Código	Identificación	Almacenamiento	Tiempo de retención	Responsable	Disposición
ME-NEW-II-01	Plan de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburo BG03	En la nube base de datos	Bianual	HSE	Base Inactiva

10 Historial de Revisiones.

Fecha de revisión	Sección(es) Revisada	Descripción de la (s) Revisión(es) Realizada(s)	Revisado por	Puesto/Área
05/01/2021	Todo el documento	Generación de documento		Gerente de - HSE
24/02/2021	(numeral 5)	Atención a ASEA/UGI/DGGEERC/0311/2021		Gerente de - HSE
13/04/2021	(numeral 5)	Atención a ASEA/UGI/DGGEERC/0505/2021		Gerente de - HSE
7/07/2021	Del numeral 5 al 5.9	Se reestructuro de acuerdo con la guía		Gerente de HSE

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP